

Secretaría.- A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole el término de que trata el artículo 108 del C.G.P. venció el 24 de Enero de 2023 y el demandado no ha comparecido a fin de recibir notificación personal del contenido del auto de mandamiento de pago. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 13 de marzo de 2023.

ANA CRISTINA GIRÓN  
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL  
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ  
AUTO INTERLOCUTORIO N° 559  
Radicación 2019-00735  
Cali, trece (13) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P. que establece: “... La designación del curador ad-litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente...”

Por lo anterior, el Juzgado.

**RESUELVE:**

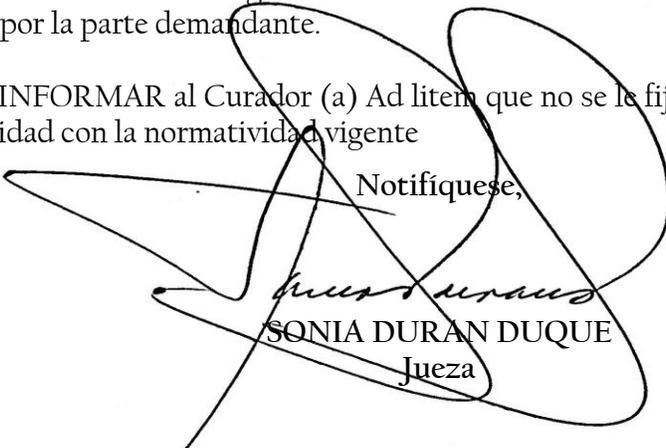
PRIMERO: NOMBRAR como Curador (a) Ad-litem a la demandada señora ALICIA MARIA DE LA HOZ GUTIERREZ al Dr. EIVAR ROLANDO MEDINA RODRIGUEZ, quien se ubica en la Avda. 4 Norte No. 8N-37 Oficina M-5 Edificio El Castillo teléfono 3108962778, correo electrónico [romeroabogados2022@gmail.com](mailto:romeroabogados2022@gmail.com).

SEGUNDO: Notifíquese este auto por estado a la parte demandante, y comuníquese al curador su designación, para que sea ejercido de acuerdo a lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.; dicha designación se comunicará.

TERCERO: SEÑALAR como gastos de curaduría la suma de \$400.000, que deberán ser cancelados por la parte demandante.

CUARTO: INFORMAR al Curador (a) Ad litem que no se le fijarán honorarios definitivos, de conformidad con la normatividad vigente

Notifíquese,

  
SONIA DURAN DUQUE  
Jueza

Chris-

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 047 de hoy se notifica a las partes el  
auto anterior.

Fecha: 17 DE MARZO DE 2023  
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
Secretaria